

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO PARA OTORGAMIENTO Y PAGO DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN PARA MÉDICOS CIRUJANOS INGRESO 2016 ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS A LA SDT USACH

SANTIAGO, 001000 - 12.03.19.

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575; la Ley 19.880; el Decreto N° 241 del 2018 del Ministerio de Educación; y la Resolución 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 30 de octubre de 2018 se suscribió un Convenio para Otorgamiento y Pago de Programas de Especialización para Médicos Cirujanos Ingreso 2016 entre la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la Universidad de Santiago de Chile, por medio del cual la Universidad se obliga a admitir a los profesionales individualizados en el convenio, en sus programas regulares de especialización, con el objeto de que cada uno de ellos, una vez cumplidos los requisitos académicos, obtengan de la Universidad de Santiago de Chile el diploma que les reconozca la respectiva calidad de especialista.

b) La necesidad de aprobar dicho convenio institucionalmente.

c) Que se encomendará la administración de los fondos percibidos en virtud del convenio individualizado en el considerando primero a la SDT USACH, al amparo del Convenio General de Administración de Proyectos de fecha 12 de agosto de 2015 y su anexo aclaratorio, aprobado por la Resolución N° 54 del 2017, por lo que se requiere autorizar el traspaso de fondos a la mencionada empresa.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio para Otorgamiento y Pago de Programas de Especialización para Médicos Cirujanos Ingreso 2016 entre la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la Universidad de Santiago de Chile, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO PARA OTORGAMIENTO Y PAGO
DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN PARA MÉDICOS CIRUJANOS
INGRESO 2016
ENTRE
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
Y
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2018, la **SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES**, servicio público con funciones de gobierno en el área de la salud pública, Rol Único Tributario N°61.975.700-9, representada por su Subsecretario de Redes Asistenciales don **LUIS BENITO CASTILLO FUENZALIDA**, chileno, médico cirujano, Cédula de Identidad N° 6.579.889-1, entidad que actúa en representación de los Servicios de Salud de Arica, Iquique, Antofagasta, Atacama, Viña del Mar - Quillota, Valparaíso - San Antonio, Aconcagua, O'Higgins, Ñuble, Concepción, Bío Bío, Araucanía Sur, Talcahuano, Osorno, Valdivia, Aysén, Metropolitano Central, Metropolitano Norte, Metropolitano Occidente, Metropolitano Oriente, Metropolitano Sur y Metropolitano Sur Oriente, representaciones que se acreditan, y todos con domicilio para estos efectos en calle Mac Iver N° 541, comuna y ciudad de

Santiago, Región Metropolitana, en adelante por una parte, indistintamente, “LA SUBSECRETARÍA” o “EL MINISTERIO DE SALUD” y, por la otra, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, Rol Único Tributario N° 60.911.000-7, representada por su Rector don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula de identidad N° 6.704.920-9, ambos con domicilio para estos efectos, en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante, indistintamente “LA FACULTAD” o “LA UNIVERSIDAD”, se ha celebrado un convenio para el otorgamiento y pago de programas de especialización para Médicos Cirujanos, que se regirá por las cláusulas que siguen.

PRIMERO. Antecedentes.

Mediante Resolución N° 68, de 12 de diciembre de 2017, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, tomada de razón el día 9 de enero de 2018, se aprobó la modificación del convenio celebrado entre la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en representación de los servicios de salud que indica, y la Universidad de Santiago de Chile, para el otorgamiento y pago de programas de especialización para médicos cirujanos, aprobado por Resolución N° 45, de 10 de noviembre de 2016, tomado de razón el 20 de diciembre de 2016.

La cláusula Tercera del convenio citado indicaba una vigencia entre los días 1 de abril de 2017 hasta el día 31 de marzo de 2018. Sin perjuicio de ello, los servicios prestados por la UNIVERSIDAD - consistentes en admitir a profesionales en los programas regulares de especialización, con el objeto de que cada uno de ellos, cumplidos los requisitos académicos, obtengan de la UNIVERSIDAD el diploma que reconozca la calidad de especialista- se extienden por un periodo mayor al indicado en el convenio.

Por lo anterior, las partes han decidido celebrar un nuevo convenio, cuya vigencia sea el periodo restante de los programas de especialización que actualmente cursan los profesionales.

SEGUNDO. Descripción de los servicios.

Mediante el presente instrumento, la UNIVERSIDAD se obliga a prestar un servicio el cual consiste en admitir a los profesionales indicados en la Cláusula Participantes, en sus programas regulares de especialización, con el objeto de que cada uno de ellos, una vez cumplidos los requisitos académicos, obtengan de la UNIVERSIDAD el diploma que reconozca la calidad de especialista, dentro del periodo señalado en la Cláusula Vigencia.

TERCERO: Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extenderá entre el 01 de abril de 2018 y el 31 de marzo de 2020.

Excepcionalmente, en el caso de licencias médicas que, por su extensión, hagan imposible la continuidad del programa de especialización para el profesional, la UNIVERSIDAD lo admitirá en el periodo inmediatamente siguiente, por el tiempo que le reste para completar su programa de especialización. El monto a pagar por aquellos profesionales que se encuentren en esta situación, será el establecido en el inciso primero de la cláusula Precio, descontando el valor de arancel de la UNIVERSIDAD.

La extensión en la vigencia del convenio, señalada en el párrafo anterior, será aplicable a aquellos casos en que la UNIVERSIDAD decida suspender la formación del profesional. En estos casos, la extensión de la vigencia será equivalente a la duración de la suspensión. El monto a pagar en este caso será el establecido en el inciso primero de la cláusula Precio, por el tiempo que se haya extendido la suspensión.

CUARTO: Precio.

La UNIVERSIDAD cobrará \$5.484.242.- (cinco millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos) anuales, por cada profesional que curse un Programa de Formación y haya ingresado a este en el año 2016. El valor anterior incluye matrícula y arancel.

El valor señalado en el párrafo anterior será reajustado anualmente según la variación observada en el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en virtud de lo expresado en el Acta de Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina (ASOFAMECH), el 04 de mayo de 2015, aún en vigencia o por futuros acuerdos protocolares con la Universidad o Asociaciones.

El precio máximo del presente convenio no podrá exceder de \$389.381.182.- (trescientos ochenta y nueve millones trescientos ochenta y un mil ciento ochenta y dos pesos), correspondiente a 64 profesionales que cursan un Programa de Formación, incrementado en la variación que corresponda al IPC.

Cuando se produzca término anticipado de la formación, a causa de la suspensión, eliminación o renuncia del profesional durante el año académico, corresponderá el pago proporcional del tiempo efectivamente cursado, el cual se calculará en base al valor del arancel anual dividido por doce y

multiplicado por el número de meses cursados (contados desde el mes de abril del año calendario correspondiente). Se contabilizarán meses completos independiente del día de término de la formación.

QUINTO: Condiciones para el pago.

Los Servicios de Salud contratantes pagarán anualmente aquellos Programas de Formación que correspondan a los profesionales asignados a su Servicio de Salud, de acuerdo al siguiente procedimiento:

Luego de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el pago de los Programas de Formación para el presente año se hará contra la presentación de la factura correspondiente por parte de la UNIVERSIDAD ante el Servicio de Salud.

Al término del año académico, la UNIVERSIDAD enviará a la SUBSECRETARÍA y al respectivo Servicio de Salud del que provenga cada profesional, de acuerdo a lo indicado en la cláusula Participantes, un informe que deberá contener lo siguiente:

1. Identificación completa del profesional.
2. Cohorte de ingreso
3. Programa de especialidad cursado.
4. Promedio de Calificaciones obtenidas por el profesional.
5. Indicación de continuación o renuncia, eliminación, suspensión o días totales de postergación en los estudios por causa de licencias médicas presentadas en el período.
6. Porcentaje de asistencia.
7. Nombre del tutor o académico responsable.

Con la información anterior y la certificación de la SUBSECRETARÍA, el Servicio de Salud solicitará la factura para pagar el o los Programas de Formación que correspondan, según el número de profesionales que continúen cursando los referidos Programas.

SEXTO: Inicio de los Programas de Especialización.

Las partes dejan constancia del hecho que los programas de especialización impartidos por la UNIVERSIDAD han iniciado en el mes de abril del año en curso, incorporándose los profesionales en la oportunidad correspondiente, sin perjuicio que el acto aprobatorio del presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

SÉPTIMO: Otras obligaciones.

La UNIVERSIDAD deberá informar a la SUBSECRETARÍA y al respectivo Servicio de Salud del que provenga cada profesional, de todo hecho relevante en relación con la persona del profesional y el cumplimiento de su programa de especialización, en particular, de hechos tales como su renuncia, reprobación, suspensión, haber incurrido en causales de eliminación, postergaciones, alteraciones o modificaciones en el cumplimiento de sus obligaciones respecto de su programa de especialización, o también de cambios introducidos por la propia UNIVERSIDAD, así como toda circunstancia que afecte el desarrollo y cumplimiento del programa de especialización de cada profesional. La UNIVERSIDAD se obliga a informar de estos hechos dentro del plazo de 30 días corridos desde su ocurrencia.

OCTAVO: Garantía.

Las partes hacen constar que, en virtud de lo señalado en el artículo 37 de la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, no se ha exigido la presentación de boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de este convenio.

NOVENO: Participantes.

Los profesionales que cursan el Programa de Formación durante el presente año, son los siguientes:

	NOMBRE	RUT	ESPECIALIDAD	DURACION	SERVICIO DE SALUD	Arancel 2018
1	SALAS PARADA ANDRES FELIPE	16010930-0	ANESTESIOLOGIA	3 AÑOS	VALDIVIA	\$ 5.484.242
2	CEA QUINTANA JUAN CARLOS	15810635-3	ANESTESIOLOGIA	3 AÑOS	BIO BIO	\$ 5.484.242
3	URREA CRUZ FELIPE ESTEBAN	16746833-0	ANESTESIOLOGIA	3 AÑOS	METROPOLITANO	\$

					SUR ORIENTE	5.484.242
4	MARCHANT LOBOS MARIANA JAVIERA	16165183-4	ANESTESIOLOGIA	3 AÑOS	VALDIVIA	\$ 5.484.242
5	ORREGO FUENTES NICOL XIMENA DE LOURDES	16863323-8	ANESTESIOLOGIA	3 AÑOS	ACONCAGUA	\$ 5.484.242
6	ARELLANO RUIZ ROBERTO SEBASTIAN	15670428-8	DERMATOLOGIA	3 AÑOS	ÑUBLE	\$ 5.484.242
7	HORMAZABAL OPITZ PATRICIO ALEJANDRO	15531325-0	DERMATOLOGIA	3 AÑOS	VIÑA DEL MAR – QUILLOTA	\$ 5.484.242
8	ALONSO CARRILLO MARIA FERNANDA	16283784-2	GERIATRIA	4 AÑOS	VALDIVIA	\$ 5.484.242
9	PEREZ FERNANDEZ MARIA JOSE	17950353-0	GERIATRIA	4 AÑOS	CONCEPCION	\$ 5.484.242
10	STEGMAIER FLORES PAULA	15759424-9	MEDICINA INTERNA	3 AÑOS	O'HIGGINS	\$ 5.484.242
11	VALENCIA PINO FELIPE ARIEL	16709706-5	NEUROCIRUGIA	4 AÑOS	OSORNO	\$ 5.484.242
12	(camila diaz dellarossa)	16282943-2	PSIQUIATRIA	3 AÑOS	VIÑA DEL MAR – QUILLOTA	\$ 5.484.242
13	ZUÑIGA MONREAL PIA CONSTANZA	16097854-6	PSIQUIATRIA INFANTIL	3 AÑOS	O'HIGGINS	\$ 5.484.242
14	VERGARA PEÑA CARLOS ALBERTO	15518418-3	PSIQUIATRIA INFANTIL	3 AÑOS	CONCEPCION	\$ 5.484.242
15	GEELL LETELIER VANIA ILAYALY	16381837-K	PSIQUIATRIA INFANTIL	3 AÑOS	BIO BIO	\$ 5.484.242
16	LETELIER LORCA FELIPE ESTEBAN	14058078-3	IMAGENOLOGIA	3 AÑOS	ACONCAGUA	\$ 5.484.242
17	PAVEZ AREVALO ORLANDO ESTEBAN	13610059-2	IMAGENOLOGIA	3 AÑOS	O'HIGGINS	\$ 5.484.242
18	SUZUKI CARTES KEIJI FRANCISCO	15960766-6	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia ADULTOS	3 AÑOS	ATACAMA	\$ 5.484.242
19	VENEGAS ALVEZ FELIPE IGNACIO	15590659-6	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia ADULTOS	3 AÑOS	BIO BIO	\$ 5.484.242
20	GODOY GALLEGUILLOS RODRIGO ALEJANDRO	15051155-0	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia ADULTOS	3 AÑOS	VALDIVIA	\$ 5.484.242
21	GONZALEZ BILLAULT MAURICIO ANDRES	16094608-3	UROLOGIA	3 AÑOS	ARAUCANIA SUR	\$ 5.484.242
22	NAVARRO VALENZUELA CLAUDIA ELIZABETH	15907788-8	CIRUGIA GENERAL	3 AÑOS	O'HIGGINS	\$ 5.484.242
23	SOTO FRANCESETTI DANIELA ALEJANDRA	17699619-6	DERMATOLOGIA	3 AÑOS	CONCEPCION	\$ 5.484.242
24	SEPULVEDA ANDRADE CARLA ANDREA	17700068-K	DERMATOLOGIA	3 AÑOS	ÑUBLE	\$ 5.484.242
25	HERRERA VERDEJO MICHELLE CAROLINA	17517731-0	GERIATRIA	4 AÑOS	METROPOLITANO ORIENTE	\$ 5.484.242
26	ARANEDA BLANCO ROCIO FERNANDA	17724710-3	PSIQUIATRIA INFANTIL	3 AÑOS	METROPOLITANO OCCIDENTE	\$ 5.484.242
27	VILLABLANCA HANS MACARENA ANDREA	15017795-2	OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	3 AÑOS	METROPOLITANO CENTRAL	\$ 5.484.242
28	HERNANDEZ TORRES EMILIO PATRICIO	17700184-8	CIRUGIA GENERAL	3 AÑOS	METROPOLITANO NORTE	\$ 5.484.242
29	PINCHEIRA VALDES CAROLINA ANDREA	16725642-2	PSIQUIATRIA	3 AÑOS	METROPOLITANO CENTRAL	\$ 5.484.242

30	PARADA ENCALADA MARIO CESAR	16953581-7	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia	3 AÑOS	VALDIVIA	\$ 5.484.242
31	DURAN BARCELO MACARENA ANDREA	16609484-4	ANESTESIOLOGIA	3 AÑOS	METROPOLITANO CENTRAL	\$ 5.484.242
32	HANNA FASSIN ISABELLE DENISE	17088753-0	ANESTESIOLOGIA	3 AÑOS	METROPOLITANO CENTRAL	\$ 5.484.242
33	MELANI CARVAJAL SOPHIA CATALINA	17346836-9	IMAGENOLOGIA	3 AÑOS	METROPOLITANO CENTRAL	\$ 5.484.242
34	PAREDES ALMONACID SEBASTIÁN ANDRÉS	17587707-K	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia	3 AÑOS	ANTOFAGASTA	\$ 5.484.242
35	ALVAREZ ROJAS FERNANDA BELEN	16944929-5	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia	3 AÑOS	VALDIVIA	\$ 5.484.242
36	BARROS NELSON CAROLINA ANDREA	16068783-5	IMAGENOLOGIA	3 AÑOS	METROPOLITANO CENTRAL	\$ 5.484.242
37	PEREZ RIVERA VERONICA ALEJANDRA	17319278-9	MEDICINA INTERNA	3 AÑOS	ARICA	\$ 5.484.242
38	KRUGER SABA EDUARDO JAVIER	16656547-2	PSIQUIATRIA	3 AÑOS	METROPOLITANO CENTRAL	\$ 5.484.242
39	ALMENDRA PEREZ SEBASTIAN ANDRES	17403961-5	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia	3 AÑOS	BIO BIO	\$ 5.484.242
40	GUNTHER AYALA GRETCHEN GRACE	17596250-6	CIRUGIA GENERAL	3 AÑOS	O'HIGGINS	\$ 5.484.242
41	RENDIC GALARCE MILAN ROQUE	16611931-6	PSIQUIATRIA	3 AÑOS	VIÑA DEL MAR – QUILLOTA	\$ 5.484.242
42	VERGARA VERGARA PAULINA ANDREA	16328415-4	GERIATRIA	4 AÑOS	CONCEPCION	\$ 5.484.242
43	GALLEGOS CARO CRISTIAN MAURICIO	17696033-7	CIRUGIA GENERAL	3 AÑOS	METROPOLITANO NORTE	\$ 5.484.242
44	BRENNER ACEVEDO ANA CLAUDIA	18310243-5	ANESTESIOLOGIA	3 AÑOS	METROPOLITANO SUR	\$ 5.484.242
45	CLAPS URIZAR NATALIA	17958035-7	OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	3 AÑOS	METROPOLITANO CENTRAL	\$ 5.484.242
46	FRITZ FERNANDEZ CARLA ROCIO	17601993-K	OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	3 AÑOS	METROPOLITANO CENTRAL	\$ 5.484.242
47	NUÑEZ CEPEDA VALENTINA LUCIA	17402954-7	MEDICINA INTERNA	3 AÑOS	METROPOLITANO SUR	\$ 5.484.242
48	MELENDEZ ESCOBAR ROMINA TAMARA	16783263-6	PEDIATRIA	3 AÑOS	METROPOLITANO CENTRAL	\$ 5.484.242
49	LIZANA ARIAS ESTEBAN ALFREDO	17050386-4	MEDICINA INTERNA	3 AÑOS	O'HIGGINS	\$ 5.484.242
50	LOPEZ BARRENECHEA IGNACIO NICOLAS	17754792-1	NEUROLOGIA ADULTOS	3 AÑOS	METROPOLITANO CENTRAL	\$ 5.484.242
51	BUSTOS PENDOLA FELIPE ANDRES	16422681-6	GERIATRIA	4 AÑOS	METROPOLITANO ORIENTE	\$ 5.484.242
52	HIDALGO SOTO SUSANA ANDREA	15855412-7	GERIATRIA	4 AÑOS	TALCAHUANO	\$ 5.484.242
53	BAUTISTA MOLLO JUAN CARLOS	24157800-3	MEDICINA INTERNA	3 AÑOS	ATACAMA	\$ 5.484.242
54	DE LA HAYES NAJERA STRELLA LIZ	24018280-7	MEDICINA INTERNA	3 AÑOS	METROPOLITANO SUR	\$ 5.484.242
55	REINOSO HERRADA CLAUDIA SOLEDAD	16855897-K	MEDICINA INTERNA	3 AÑOS	METROPOLITANO SUR	\$ 5.484.242
56	ARMIJOS CABRERA RAQUEL IVONNE	23891864-2	MEDICINA INTERNA	3 AÑOS	O'HIGGINS	\$ 5.484.242
57	RODRIGUEZ AZCURRA CARLOS AUGUSTO	23931740-5	MEDICINA INTERNA	3 AÑOS	IQUIQUE	\$ 5.484.242

